

Prosperidad
para todos



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01 /01/2013 y el 30/07/ 2013

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 30 de Septiembre de 2013 a la siguiente dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
Sólo se recibirán comentarios en esta dirección.

1 de agosto de 2013

Documento para Discusión Pública - CTCP

Introducción

1. Mediante el presente documento se ponen a discusión pública las enmiendas realizadas a la *NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos* y a la *NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, elaboradas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – por sus siglas en inglés), ambas publicadas en español por la Fundación NIIF entre el 1° de enero y el 30 de julio de 2013.
2. Igualmente se pone en conocimiento del público la nueva interpretación *CINIIF 21 Gravámenes* elaborada por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC- por sus siglas en inglés) y aprobada por el IASB. Esta interpretación fue publicada en español por la Fundación NIIF durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2013 y el 30 de Junio de 2013.
3. Son diversas las razones que orginan cambios en los estándares. Algunos de ellos obedecen al desarrollo de proyectos iniciados tiempo atrás por el IASB; otros a comentarios recibidos del público y algunos más, son resultado del proceso de convergencia que lleva a cabo el IASB con emisores nacionales de reconocida trayectoria. De forma particular, el IASB *“decidió modificar la NIC 36 para requerir que se revele información sobre el importe recuperable de activos que presentan deterioro de valor si ese importe se basa en el valor razonable menos los costos de disposición”*.
4. Con relación a la modificación efectuada a la NIC 39, el IASB busca aclarar la aplicabilidad de la continuidad de la contabilidad de coberturas cuando el derivado de cobertura es objeto de novación con otra contraparte central (CPC), usualmente una cámara de compensación.
5. Por su parte, el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera en su propósito de ofrecer guías relacionadas con hechos referentes a la información financiera que no son desarrollados por las NIIF o que si bien los tratan, no son claros, elaboró la *CINIIF 12 Gravámenes*. Como antecedentes a esta CINIIF se indica en el párrafo 1 de esta interpretación que *“Un gobierno puede imponer un gravamen a una entidad. El Comité de Interpretaciones de las NIIF recibió peticiones de guías sobre la contabilización de gravámenes en los estados financieros de la entidad que paga el gravamen. La cuestión está relacionada con cuándo reconocer un pasivo para pagar un gravamen que se contabiliza de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”*
6. Por lo anterior, el CTCP pone en discusión pública la enmienda *“Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros”* realizada sobre la *NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos* y la enmienda *“Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas”* efectuada a la *NIC 39 Instrumentos Financieros*:

Reconocimiento y Medición. Así mismo, pone en conocimiento del público la *CINIIF 21 Gravámenes*.

7. No tomar en consideración los cambios aprobados por el IASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314, deben evaluarse los cambios realizados a los estándares para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Anexo del Decreto 2784 de 2012.

Antecedentes

8. El 28 de diciembre de 2012, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Reglamentario 2784 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1”*. Según el artículo 2 de la citada norma, el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, son en general las NIIF (incluyendo las Interpretaciones del CINIIF y del SIC).
9. Por lo anterior, y teniendo presente que durante el primer semestre del año 2013 se publicaron en español sendas modificaciones a la NIC 36 y a la NIC 39 y se expidió una nueva CINIIF, el CTCP pone en consideración del público interesado estos tres documentos.

Enmiendas a las NIIF emitidas por el IASB durante el periodo 01/01/2013 - 30/07/2013

10. De conformidad con el “Plan de Trabajo para las NIIF” y el “Plan de Trabajo para las CINIIF” durante el periodo señalado arriba, el IASB culminó y publicó:

Mes	Descripción	Estándar/Interpretación	Nombre de la publicación
Mayo	Enmienda	NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos	Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros
Mayo	Nueva Interpretación	CINIIF 21 Gravámenes	CINIIF 21 Gravámenes
Julio	Enmienda	NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas

- 10.1. Mayo de 2013. Modificación a la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1º de enero de 2014. Adiciona el párrafo 140J, modifica los párrafos 130 y 134, así como la parte inicial del párrafo 138. Lo anterior, en procura de especificar la información a revelar sobre el valor recuperable de aquellos activos que presentan deterioro de valor o reversiones en éste, siempre que este valor recuperable se base en el valor razonable menos los costos de disposición.
- 10.2. Mayo de 2013. Expedición de la CINIIF 21 Gravámenes. La fecha de vigencia para esta interpretación es 1º de enero de 2014. Establece el tratamiento contable de los gravámenes que se contabilizan de conformidad con la *NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, teniendo en consideración: el suceso que genera la obligación, la expectativa de pago, la hipótesis de negocio en marcha y los criterios de reconocimiento y medición establecidos para los pasivos de esta naturaleza.
- 10.3. Julio de 2013. Modificación a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. La fecha de vigencia de esta enmienda es 1º de enero de 2014, modifica los párrafos 91 y 101 y añade el párrafo GA113A. Aclara las circunstancias en las cuales debe discontinuarse la contabilidad de coberturas, cuando existe novación del derivado de cobertura con una parte central (CPC).

Preguntas para discusión pública sobre las enmiendas emitidas por el IASB durante el período comprendido entre el 01/01/2013 y el 30/06/2013

- 8 Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre las preguntas abajo expuestas. Los comentarios se podrán procesar con mayor facilidad, si se indican de manera clara los párrafos y la enmienda a que se hace referencia y en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, se deberá exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas. Se recibirán comentarios hasta el 30 de septiembre de 2013 a través de la dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
- 9 Preguntas para comentarios:
 1. Las enmiendas efectuadas a los estándares señalados en este documento han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.
 2. El CTCP propondrá a las autoridades de regulación que emitan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera. ¿Usted considera

necesario emitir interpretaciones y/o guías adicionales a las emitidas por IASB, para la aplicación o entendimiento de las modificaciones a las NIIF señaladas en este documento? Por favor especifique el estándar y el tema en particular en las enmiendas en donde surge la necesidad de la guía de aplicación adicional o de interpretación.

3. ¿Considera necesaria alguna excepción o requerimiento adicional a los contemplados en las enmiendas a las NIIF aquí expuestas por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.
4. ¿Usted considera que alguna o ambas enmiendas a que hace referencia este documento podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.